

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 309/2000, de 25 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 149/1997, promovido por la Procuradora Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de doña Consuelo Torollo Pinadero siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: «Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación ante la Consejería de Agricultura y Comercio sobre el valor de los materiales adquiridos por el representante del SEREA con fecha 14-5-94. Cuantía 733.041 ptas.; ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de febrero del año dos mil, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 309, de 25 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 149/1997, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ginés Barroso, en nombre y representación de doña Consuelo Torollo Pinadero contra la resolución desestimatoria presunta a la que se hace mención en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, que se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 733.041 pesetas de principal, así como los

intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin pronunciamiento condenatorio respecto a las costas procesales.»

Mérida, a 11 de abril de 2000.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FERNANDO MEJIAS GUIADO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de septiembre de 1998, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 16 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 24 de septiembre de 1998 (DOE n.º 116, de 10 de octubre de 1998) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recogen las solicitudes aceptadas, pag. 7504, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila séptima, correspondiente a la empresa «Euroлива Cía. Oleícola, S.L.», donde dice «7.1», debe decir «8.1».

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las nuevas tarifas implantadas en la «Clínica Quirúrgica Cacereña San Francisco, S.A.».

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, comunica el establecimiento de las tari-